

MARTES, 2 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 1

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-11301 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en parcela 35.6 del Área de Planeamiento Diferido APD-2. Expediente URB/592/2012.*

Decreto de Alcaldía número 3247/2017 de concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en parcela 35.6 del área de planeamiento diferido APD-2 (Castro Urdiales), a instancia de don Javier Martínez Ruiz-Andino.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...)PRIMERO: Conceder licencia de primera ocupación a don Javier Martínez Ruiz-Andino para vivienda unifamiliar en parcela 35.6 del Área de Planeamiento Diferido APD-2 de este municipio, con referencia catastral 4018406VP8041N0001FT.

SEGUNDO: Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

TERCERO: Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO: Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes

RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes,

CVE-2017-11301

MARTES, 2 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 1

deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 11 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/11301